

Decreto de 22 de junio de 1852 facultando al Gobierno para que conceda al Señor don Santiago Bourdon el privilegio de establecer en el Estado una fábrica de licores.

El Director del Estado de Nicaragua á sus habitantes—
Por cuanto la Asamblea Legislativa ha decretado lo siguiente—El Senado y Cámara de Representantes del Estado de Nicaragua constituidos en Asamblea

DECRETAN:

Art. Unico. Facúltase al Gobierno para conceder hasta por seis años, al Señor don Santiago Bourdon, súbdito frances, el privilegio de establecer en el Estado una fábrica de licores, que en nada perjudique los intereses y actuales compromisos del mismo Estado.

Dado en el Salon de sesiones de la Cámara de Representantes. Managua, junio 17 de 1852—José María Estrada R. P.—Domingo Aleman R. S.—Liberato Abarca R. S.—Al Poder Ejecutivo. Sala del Senado. Santiago de Managua, junio 19 de 1852—Pedro Aguirre S. P.—José de Jesus Alfaro S. S.—Juan Guerra S. S.—Por tanto: ejecútese Managua, junio 22 de 1852—José Laureano Pineda.—Al Sr. Lic. don Francisco Castellon Ministro del despacho de relaciones y gobernacion.